

Buenos Aires, de marzo de 2014

RES. OAYF Nº 68 /2015

VISTO:

Supra", y

El Expediente DCC Nº 554/12-0, caratulado "D.C.C. s/ Suscripción 2013 Ut

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 295/2012 (fs. 35/35 bis), se aprobó la Contratación Directa N° 42/2012 que tuvo por objeto la contratación del servicio de suscripción a la base de datos 2013 provisto por Ut Supra DATA UDSS S.A. para este Consejo de la Magistratura de la CABA y para los magistrados del Poder Judicial de la CABA (Art. 1°) y se adjudicó a la firma mencionada por un valor total final de seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos pesos (\$655.500,00), de acuerdo a la oferta de fojas 15/17 (Art. 2°).

Que dicha contratación se formalizó mediante la Orden de Compra Nº 608 que luce agregada a fojas 53. A su vez, como garantía de anticipo financiero, la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caución Nº 139395 -incorporada en copia a fojas 64- emitida por la firma "Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A.", por un monto de doscientos cuarenta y nueve mil noventa pesos (\$ 249.090,00).

Que mediante Nota N° 85/2014 agregada a fojas 208, la Dirección de Programación y Administración Contable informó que "(...) la Suscripción 2013 Ut Supra de la firma Ut Supra Data UDSS S.A., que tramita por Expediente DCC 554/12-0 se encuentra cancelada según consta en la Hoja Control de Pagos a fs. 207".

Que así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones le solicitó al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia que informara "si la empresa UT SUPRA DATA UDSS S.A. ha finalizado el servicio correspondiente al año 2013 satisfactoriamente y si tiene prestaciones pendientes de ejecución del mismo período" (fs. 210). En respuesta, el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia dependiente de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional informó que "(...) con respecto a la suscripción al servicio online 'Ut Supra' se ha recibido la clave de acceso correspondiente... y se ha corroborado su correcto funcionamiento" (fs. 212).

Que luego, la Dirección de Compras manifestó que "de los controles realizados por esta Dirección no se registran reclamos pendientes de solución por parte de los usuarios" (fs. 217).



Que mediante Dictamen N° 6134/2015 la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, concluyó que "nada obstaría desde el punto de vista jurídico para proceder a la devolución de la póliza de seguro de caución N° 139395 conforme lo solicitado por la contratista" (fs. 224).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver y habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular observaciones, toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2º de la Resolución CAGyMJ Nº 15/2014, corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de anticipo financiero *ut supra* detallada a la firma *Ut Supra DATA UDSS S.A.*

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias, y por la Resolución CAGyMJ Nº 15/2014;

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Autorícese la devolución de la garantía de anticipo financiero a la firma *Ut Supra DATA UDSS S.A.* constituida mediante Póliza de Seguro de Caución Nº 139395 -incorporada en copia fiel a fojas 64- emitida por la firma "Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A.", por un monto de doscientos cuarenta y nueve mil noventa pesos (\$ 249.090,00).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por decreto 1510/97.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF Nº 6/ /2015

Dr. Alejandro Rabinovich Administrador General Poder Judicial C.A.B.A